Núm. 76. Lunes 16 de Mayo de 1853. 8 cuartos.

Suscricion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año	96

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rs. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839 Y 31 de OCTUBRE DE 1845.)

GOBIERNO

de la provincia de Córdoba.

LA PRINCESA.=Mina de plomo.—Denuncio.—Por decreto de 23 del actual he acordado la admision del denuncio presentado por D. Apolinar Maria Pellicer de la mina de plomo «La Princesa» sita en la loma de buenas yerbas, término de Montoro, terreno realengo, que perteneció con el nombre de «Segunda Rafa» á D. Frutos Jacome, vecino que fué de Andujar.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto por el trámite 6.° art. 20 del reglamento de mineria.

Córdoba 30 de Abril de 1853 —El Gobernador.—Juan de Perales.

—

LA MATILDE —Mina de carbon.=Anulacion.=No habiéndose hecho gestion alguna desde 3 de Setiembre de 1847 por D. Miguel Vicens, representante de la Compañia del carbon, vecino de Sanz, respecto á la mina de carbon «La Matilde» sita en el Antolin termino de Belmez y lindando por N. con las minas «Energia» y «Terrible: M. minas «S. Juan» y otras de la compañia Anglo-Española: L. mina «Los Muchachos» y Majadales de Nicolás Lozano: P. minas «Esperanza y Cuña:» y habiendo sido denunciada últimamente por D. Antonio Tastet, con el nombre de la «Buena fé» he acordado por decreto de 23 del actual y con sujecion á lo que que previene la disposicion 4.ª de la Real órden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, y reservar la prioridad á D. Antonio Tastet.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 30 de Abril de 1853.= El Gobernador.=Juan de Perales.

—

LA CARIDAD.—Mina de carbon.—Anulacion.—No habiéndose hecho gestion alguna desde 6 de Marzo de 1846 por Manuel Nogue-o, vecino de Fuente Obejuna, respecto á la mina de carbon «La Caridad» sita en la haza de la plata, término de dicha villa de Fuente Obejuna, y lindando por N. con tierras de Juan de los Santos, y por los demas rumbos con tierras de la Sra. Marquesa de Casa Henestrosa; cuya mina ha sido últimamente denunciada por D. Rafael Pain,

Ministerio de Cultura 2024

con el nombre de «El Telegrafo» he acordado por decreto de 25 del actual y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.ª de la Real órden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, y reservar la prioridad al nuevo denunciador.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 30 de Abril de 1853.—El Gobernador.—Juan de Perales.

LA SOLEDAD —Mina de carbon.—Anulacion.—No habiéndose hecho gestion alguna desde 8 de Abril de 1842 por D. Rodrigo Alaminos, vecino de Linares, respecto á la mina de carbon «La Soledad» sita en la Posada de Colmenas de la Viuda, término de Adamuz, y lindando á Medio dia con el rio, y por los demas puntos con terreno de D. Francisco Antonio Aillon y sus parientes, cuya mina ha sido últimamente denunciada por D. Rafael Pain, con el nombre de «La Rama,» he acordado por decreto de 25 del actual y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.ª de la Real órden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, y reservar la prioridad al nuevo denunciador.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 30 de Abril de 1853.—El Gobernador.—Juan de Perales.

La ROSARIO.=Mina de carbon.—Anulacion.—No habiéndose hecho gestion alguna desde 3 de Setiembre de 1847 por D. Miguel Vicens, apoderado de la Compañia del Carbon, vecino de Sanz, respecto á la mina de carbon «La Rosario» sita en el terreno negro, dehesa de los dos Hermanos, término de Villanueva del Rey, y lindando por N. con camino de Espiel á Fuente Obejuna, M. Fuente de la Araña: L. con Zahurda de la Geta, P hoya de las Piedras, y habiendo sido denunciada ultimamente por D. Antonio Martinez á nombre de D. Anicelo Gomez, y Compañia la Manchega, bajo el mismo nombre que tenia, he acordado por decreto de 26 de Abril del presente año y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.ª de la Real órden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, y reservar la prioridad al nuevo denunciador.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 30 de Abril de 1853.=El Gobernador.—Juan de Perales.

SANTA GERTRUDIS —Mina de Carbon.=Anulacion.—No habiéndose hecho gestion alguna desde 9 de Febrero de 1847 por D. Rafael Fernandez, vecino de Fuente Obejuna, respecto á la mina de carbon «Sta. Gertrudis» sita en el punto llamado las Corridas, término de Fuente Obejuna, y lindando L. término de Belméz, M. Rio Guadiato: N. y P. con terrenos de la Sra. Marquesa de Casa Henestrosa, y habiendo sido la precitada mina denunciada ultimamente por D Antonio Martínez, como apoderado de D. Apolinar Maria Pellicer, con el nombre de «La Regeneradora» he acordado por decreto de 21 del mes anterior y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.ª de la Real órden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, y reservar la prioridad al nuevo denunciador.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 2 de Mayo de 1853.=El Gobernador.=Juan de Perales.

S. RICARDO.—Mina de carbon.—Reconocimiento.—Registrada por el E. S. Conde V. de Torres Cabrera, una mina de carbon con el nombre de «S. Ricardo» en término de Belmez, terreno realengo, lindando al Este con las minas la Calera y S. Francisco, de la Sociedad Constancia Madrileña; al Norte cam no que de Peñarroya vá á la Parrilla; al Oeste arroyo de la Parrilla; y al Sur con terreno de Antonio Sanchez; doy órden con esta fecha al ingeniero del ramo en esta provincia para el reconocimiento preliminar, segun está mandado.

Lo que se anuncia al público cumpliendo con lo prevenido en la disposicion 11.ª de la Real órden de 8 de Marzo de 1852

Córdoba 4 de Mayo de 1853.=El Gobernador.—Juan de Perales.

Circular núm. 589.

Por el buen celo y actividad de la autoridad local de Fuente Obejuna, acompañado de la Guardia Civil y algunos Guardas de campo, se ha logrado la captura de seis ladrones que se hallaban robando en la noche 28 de Abril prócsimo pasado la casa de Doña Josefa Gonzalez, vecina de dicho pueblo, la que por aquellos fué atada, como igualmente todas las personas que habitaban en la casa; teniendo la autoridad para conseguir la prision que adoptar la medida de derribar sus puertas, y tan luego como fué conseguida fueron los delincuentes puestos á dis-

Ministerio de Cultura 2024

posicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia, el que se halla instruyendo el oportuno espediente, y para que llegue á conocimiento de todos el celo y energía con que se ha portado este Alcalde, así como para el estímulo de los demas de la provincia en el cumplimiento de las leyes, he dispuesto se inserte en el boletin oficial y Diario de esta Capital.

Córdoba 7 de Mayo de 1853.—El Gobernador.—Juan de Perales.

Circular núm. 595.

Habiendose espedido pasaporte en la Villa de Valenzuela á Juan Susin Garcia, vecino de la misma, y constando en este solamente viajaba con una caballería menor, y presentándose el mismo en Fuencaliente con una yegua y un potro, cuyas señas á continuacion se espresan; sospechando la autoridad de esta poblacion hayan sido robadas, no tan solo por lo que consta en dicho documento, sino tambien por faltarle los refrendos correspondientes determinó fuese detenido, y habiendome dado aviso de este hecho he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que la persona que se crea con derecho á referidas caballerias se presente á reclamarlas ante aquella autoridad.

Córdoba 9 de Mayo de 1853.—El Gobernador.—Juan de Perales.

Señas de la Yegua.

Edad 6 años, pelo castaño, calzada de ambos piés, almiñada de la mano derecha, hierro en la frente, su alzada siete cuartas, y herrada de la cadera derecha.

Id del Potro.

De un año, pelo castaño, alzada seis cuartas y cuatro dedos, calzado del pie derecho, lucero en la frente, y motilada ó cortada la cola y crin.

Circular núm. 594.

Los Sres. Alcaldes, fuerza de Guardia Civil y demás dependientes de Vigilancia en esta provincia, practicarán las mas eficaces diligencias en averiguacion del paradero de una yegua, cuyas señas se espresan, propia de Manuel Gimenez, vecino de la Carlota, que desapareció de las tierras de Nicolás Ortiz, término de dicha Villa

Córdoba 9 de Mayo de 1853.=El Gobernador.—Juan de Perales.

Señas.

Pelo negro, mediana, con la cola cortada, cerrada, una cicatriz junto al casco del pie derecho y otra en la nalga, sin hierro, ni está desvelada.

Circular núm. 596.

Los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demas dependientes de vigilancia en esta provincia, practicarán las mas eficaces diligencias para conseguir la captura de Antonio Diaz Acebedo, cuyas señas se espresan, por haberse desertado del destacamento presidial de Paradas.

Córdoba 9 de Mayo de 1853.—El Gobernador —Juan de Perales.

Señas.

Estatura 5 pies, edad 28 años, pelo negro, ojos pardos, nariz ancha, barba poblada, cara regular, color trigueño.

Circular núm. 601.

Los Señores Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las mas eficaces diligencias para conseguir la captura de Francisco Taguas y Manuel Delgado, cuyas señas á continuacion se espresan: encargándoles que caso de que sea conseguida los pongan á disposicion del Juzgado del distrito de la izquierda de esta Ciudad de Córdoba, para que respondan á los cargos que les resultan en la causa que contra ellos se sigue por el hurto de tres yeguas ejecutado en el Cortijo Vaquilon la noche veinte y cuatro ó veinte y cinco de Setiembre último.

Córdoba 10 de Mayo de 1853.—El Gobernador.—Juan de Perales.

Señas de Francisco Taguas.

Bastante alto, grueso, color moreno claro, barba poblada, ojos melados oscuros, su edad como unos cuarenta años.

Id. de Manuel Delgado.

Estatura mas de cinco pies, cenceño, bien parecido, color moreno claro, ojos grandes y negros, poco poblada la barba, su edad como unos veinte y cinco años.

Circular núm. 609.

Una de las cantidades que forman parte de los ingresos del presupuesto general del Estado, es el contingente que pagan los fondos de Pósitos. Para su recaudacion, es necesario saber á cuanto asciende el que debe abonar cada establecimiento, y para ello han de tenerse presentes las cuentas que deben rendirse anualmente. Este servicio se halla bastante atrasado, no obstante que está prevenido se cumpla en principio de año. Para que no continue tan notable

Ministerio de Cultura 2024

apatia y pueda hacerse la recaudacion de este impuesto con la regularidad que corresponde, he acordado prevenir á VV. que en el preciso término de quince dias á contar desde la insercion de esta circular, remitan á este Gobierno todas las cuentas de dichos establecimientos que tengan en descubierto; en el concepto de que no haciéndolo, pasarán comisionados de apremio á costa de quien corresponda para ecsijir el cumplimiento de este servicio.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 10 de Mayo de 1853 —Juan de Perales.—Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

COMISARIA DE GUERRA

de Córdoba.

Habiendoseme prevenido por el Sr Interventor militar de Andalucia en comunicacion de 30 del anterior, que desde el presente Mayo se forme por esta Comisaria de mi cargo una sola certificacion en cada mes del importe de los suministros que se verifiquen por todos los Ayuntamientos de los pueblos de esta proviucia á las tropas del Ejército y Guardia Civil, y que su espedicion tenga lugar desde el 15 al 20 del mes siguiente á que corresponda el suministro, se hace indispensable para poder llevar á efecto esta medida se sirvan VV remitir en los primeros diez dias de cada mes sin falta alguna á las Administraciones de Contribuciones Directas ó Indirectas, todos los documentos del suministro que hayan efectuado en el anterior, á fin de que dichas dependencias despues de practicar las operaciones que en la materia les están encomendadas, puedan pasarlos á la de mi cargo con la oportunidad que es consiguiente á las demas que la misma ha de verificar para la espedicion de aquellos documentos.

Dios guarde á VV. muchos años.—Córdoba 7 de Mayo de 1853.—José Goncer —Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Fernando Cadenas, Alcalde Constitucional de esta Villa, su término y jurisdiccion.

Hago saber: que el repartimiento de los cupos y arbitrios provinciales y municipales de las especies de consumos de carnes, aceite y vinagre del corriente año y lo que podrá faltar para cubrir los de vino y aguardiente á cargo del Ayuntamiento, segun cálculo por lo que han producido estos en el primer trimestre, se halla concluido en borrador en la Secretaria de este Ayuntamiento y de manifiesto en ella por el término de ocho dias contados desde la insercion del presente en el boletin oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan reclamar de agravios los contribuyentes comprendidos en el mismo que se crean perjudicados en dicha distribucion, en la inteligencia que transcurrido el término prefijado, se procederá á su estension en limpio, sin que se oigan reclamaciones de ninguna especie.

Y para que llegue á noticia de este vecindario y forasteros comprendidos en él y no puedan alegar ignorancia se publica el presente en Guadalcazar á 30 de Abril de 1853 =Fernando Cadenas.—Rafael Maria del Valle, Srio.

D. Manuel Maria Olmedo y Garrido, Alcalde Constitucional de esta Villa y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: que hallándose formadas por el Depositario de esta Corporacion municipal las cuentas de propios respectivas al año último de 1852, asi como las de esta Alcaldia correspondientes al mismo año, se hallan de manifiesto en esta Sria municipal por término de un mes contado desde esta fecha, cumpliendo asi lo que previenen los articulos 111 de la Ley de 8 de Enero de 1845 y 115 del reglamento para la ejecucion de la misma.

Las personas que gusten examinar las indicadas cuentas podrán verificarlo dentro de dicho plazo.

Adamuz 28 de Abril de 1853.=Manuel Maria Olmedo y Garrido.—Por mandado de dicho Sr.—José Valero y Roldan.

Se vende un molino harinero nombrado de Pápalo tierno, sito en el centro de la márgen del rio Guadalquivir por bajo del puente mayor de esta capital, que consta de cuatro piedras que se hallan en la actualidad en ejercicio y sus dos boquerones correspondientes, azudes y demas necesario para su uso. Item, el cortijo nombrado de la Moyana, situado en la campiña y término de esta capital, que linda con los cortijos que llaman de Leones, Leonicejo, Realengo y otros, compuesto de 414 fanegas de tierra. La persona á quien acomode su adquisicion podrá enterarse de las condiciones, aprecios y demas en casa del procurador de este número D. Rafael Espejo, calle de Pedregosa núm. 34, donde se efectuará la venta en subasta privada el dia 18 de Mayo actual de once á doce de la mañana, y donde desde hoy se admiten proposiciones.

Córdoba. Est. tip. de D. Fausto Garcia Tena calle de la Libreria núm. 2.

Ministerio de Cultura 2024